

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**30219** *ORDEN de 4 de octubre de 1982 por la que se acuerda crear los Juzgados de Paz de San Cristóbal de la Cuesta y de Moriscos (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación de los Juzgados de Paz de San Cristóbal de la Cuesta y de Moriscos, como consecuencia de haberse creado los municipios de mismo nombre, segregados del de Castellanos de Moriscos (Salamanca), acordada por Real Decreto del Ministerio de Administración Territorial 236/1982, de 1 de febrero.

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1914 y en el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo General del Poder Judicial, ha acordado crear los Juzgados de Paz de San Cristóbal de la Cuesta y de Moriscos, que dependerán del Juzgado de Distrito número 1 de Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**30220** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 713 del año 1981, interpuesto por doña Mercedes Fernández Álvarez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 713 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña por doña Mercedes Fernández Álvarez contra la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomada de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 16 de julio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Fernández Álvarez contra la denegación tácita, por silencio administrativo, por parte del Ministerio de Justicia a la petición de la parte recurrente sobre actualización de trienios, y declaramos la nulidad del acto administrativo impugnado por no ser conforme al ordenamiento jurídico y que la recurrente tiene derecho en el régimen retributivo vigente en los años mil novecientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, como Auxiliar de la Administración de Justicia Diplomada; a que la cuantía de la totalidad de los trienios servidos en dicho Cuerpo sea determinada en función del índice de proporcionalidad seis, en la determinación de la cuantía de los trienios, como legalmente era procedente, y lo abonado indebidamente con base en el índice de proporcionalidad cuatro, de acuerdo con los trienios que tuviese cumplidos en aquella fecha; sin costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**30221** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Coquilla a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez, por fallecimiento de don Fausto Saavedra y Collado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos, establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Coquilla, a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez, por fallecimiento de don Fausto Saavedra y Collado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30222** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Laguna, con Grandeza de España, a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Laguna, con Grandeza de España, a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez, por fallecimiento de don Fausto Saavedra y Collado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30223** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Viana, con Grandeza de España, a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Viana, con Grandeza de España, a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez, por fallecimiento de don Fausto Saavedra y Collado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30224** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Berna a favor de don Carlos Gil-Deigado y de la Plaza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués

de Berna, a favor de don Carlos Gil-Delgado y de la Plaza, por fallecimiento de su padre, don Carlos Gil-Delgado y Armada.  
Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30225** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guirior, a favor de don Leopoldo Salas Boatella.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guirior a favor de don Leopoldo Salas Boatella, por fallecimiento de don José Salas Guirior.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30226** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de González de Quirós a favor de doña María de los Dolores Vallier y Trenor.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de González de Quirós a favor de doña María de los Dolores Vallier y Trenor, por fallecimiento de su hermana doña María Concepción Vallier y Trenor.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30227** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Eduardo a favor de doña Ignacia López de Sa y Soto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Eduardo a favor de doña Ignacia López de Sa y Soto, por cesión de su padre, don Eduardo López de Sa y Basabe Polo.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30228** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vivel a favor de don Francisco José Martínez-Agulló y Flores de Apodaca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vivel a favor de don Francisco Martínez-Agulló y Flores de Apodaca, por fallecimiento de su hermano don Vicente Martínez-Agulló y Flores de Apodaca.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30229** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Urbasa a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de

Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Urbasa a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez, por fallecimiento de don Fausto de Saavedra y Collado.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30230** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Rivera a favor de doña María Paloma de Queralt y Chávarri.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Rivera a favor de doña María Paloma de Queralt y Chávarri, por distribución de su padre, don Enrique de Queralt y Gil-Delgado.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30231** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Lisea a favor de don José María Moreno Barnuevo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Lisea a favor de don José María Moreno Barnuevo, por fallecimiento de su padre, don Manuel Moreno Pasquau.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**30232** *REAL DECRETO 3047/1982, de 15 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor ex-Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia don Ramón Tomás Fernández Rodríguez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor, ex-Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia don Ramón Tomás Fernández Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**30233** *ORDEN 111/01722/1982, de 23 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Luis Martínez Fuentes, Teniente de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Luis Martínez Fuentes, Teniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por el Letrado don Augusto Rodríguez Mondelo, en nombre y repre-